

EMVISMESA, a tal efecto, y en colaboración con la Consejería de Fomento, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.
- c) La formulación provisional de los beneficiarios de las subvenciones.
- d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Decimotercero: Criterios de Baremación.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$RFP \times E \times CE \times A \times R$$

Siendo:

RFP: Renta Familiar Ponderada conforme a la definición de esta convocatoria.

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del solicitante (se tomará como edad del solicitante, en el caso de cónyuges o parejas de hecho, la media de edad de ambos).

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- Solicitante mayor de 50 Años: 0,80
- Solicitante mayor de 30 y menor de 50 años : 0,90
- Solicitante menor de 30 años: 1,00

CE: Coeficiente Ponderador en función de otras circunstancias excepcionales que concurran en la unidad familiar del solicitante, que no sean objeto de ponderación por los demás coeficientes, como la pertenencia del solicitante a grupos con riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género, etc, debidamente acreditadas mediante informe técnico.

Este Coeficiente tendrá un valor de 1 a 0,75, y se aplicará a propuesta del órgano que tramite el procedimiento.

A: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante haya percibido la ayuda regulada en esta convocatoria, o similares para el mismo fin, computándose, a estos efectos 2015, año 2016, año 2017 y primer semestre de 2018. Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

, los siguientes períodos: segundo semestre de 2014, año

Nº MesesBeneficiario	Mayor de 50 años	Menor de 50 años
Entre 0 y 6 meses	0,85	
Entre 6 y 12 meses	0,89	0,92
Entre 13 y 18 meses	0,91	0,94
Entre 19 y 25 meses	0,93	0,96
Entre 26 y 32 meses	0,95	0,98
Entre 33 y 36 meses	0,97	1,00

R: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante y su cónyuge o persona que con él conviva en análoga relación de afectividad, hayan residido de forma legal y continuada en la Ciudad de Melilla, sumándose los meses de ambos miembros y computándose los últimos cinco años de 2014 a 2018.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- a. Número de meses mayor o igual a 72. 0,85
- b. Número de meses mayor de 60 e inferior a 72. 0,88
- c. Número de meses mayor de 48 e inferior a 60..... 0,90
- d. Número de meses mayor a 36 e inferior a 48. 0,95
- e. Número de meses igual o inferior a 361

2.- Los expedientes se ordenarán de menor a mayor, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los no beneficiarios por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de igualdad, los criterios de priorización de expedientes serán:

- a) Mayor número de miembros de la unidad familiar menores de 16 años.